



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 105

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el extremo demandante en el allega los documentos relacionados con el diligenciamiento del citatorio de notificación personal que trata el art. 291 del Código General del Proceso, dirigido la demandada PAULA ANDREA POLO CASTRILLÓN.

TENER por surtida la notificación a la demandada PAULA ANDREA POLO CASTRILLÓN, en debida forma y términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

PRACTÍQUESE la notificación a la demandada PAULA ANDREA POLO CASTRILLON, acorde con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, dirigiendo el aviso de notificación a la misma dirección a la que se remitió el citatorio.

Conforme a lo acontecido en el plenario y lo consagrado en el art 317 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

- 1.-REQUERIR a la parte demandante, a fin cumplan con la carga procesal subsiguiente, es decir realizar la notificación a los demandados PAULA ANDREA POLO CASTRILLÓN, GLORIA CENERYS MORAN AMAYA Y DIANA MARCELA BORJA GUZMÁN.
- 2.-CUMPLIR el acto anteriormente descrito dentro del término de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión.
- 3.-ENTERAR de esta decisión a las partes y a sus abogados por estado.
- 4.-MANTENER el expediente en la secretaría hasta que se cumpla con el término arriba señalado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 05 de Agosto de 2020</p> <p>Por ESTADO N° 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaría</p>
--

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*